

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Educación y Cultura

6015 Orden de 25 de abril de 2007, por la que se corrigen errores u omisiones en la Orden de 4 de abril de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el cuerpo de maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008 (BORM del 14).

Advertidos errores y omisiones en la Orden de 4 de abril de 2007, por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y adquisición de nuevas especialidades en el Cuerpo de Maestros, así como para la composición de las listas de interinidad para el curso 2007-2008 (BORM del 14), se procede a la corrección de los mismos en los siguientes términos:

- En el apartado 3.3.2, donde dice: "...realizada por el IMAS (Inistraciones Públicas..."; debe decir: "...realizada por el IMAS (Instituto Murciano de Acción Social)..."

- En el penúltimo párrafo del apartado 3.3.3, donde dice: "...como sí es obligatorio en el resto de la programación..."; debe decir: "... como sí es obligatorio en el resto de la Unidad Didáctica."

- Al segundo párrafo del apartado 6.10.3 se añade lo siguiente: "Actuará como secretario un funcionario de la Dirección General del Personal, designado igualmente por el Director General de Personal, que actuará con voz y sin voto."

- En el segundo párrafo del apartado 7.2.3, debe decir: "Las dos copias de la programación.."

- En el apartado 8.1.1.2, en el sexto párrafo del subapartado B.1), donde dice: "Los aspirantes entregarán la programación didáctica..."; debe decir: "Los aspirantes entregarán las dos copias de la programación didáctica..."

- En el apartado 8.1.1.2, se añade un último párrafo al subapartado B.1): "En el momento de la defensa el aspirante podrá utilizar un ejemplar de la programación aportado por el mismo."

- En el apartado 8.1.1.2, en el primer párrafo del subapartado B.3), donde dice: "...anexo IX de esta Orden.", debe decir: "...en el anexo X de esta Orden."

- En el apartado 8.1.1.3, al requisito a) se añade lo siguiente: "...del Cuerpo de Maestros."

- En el último párrafo del apartado 8.1.2.1, se añade lo siguiente: "...de la parte A y el primer ejercicio del aparte B.3 de la prueba, figuran en el anexo XI."

- En el apartado 9.7, donde dice: "El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 9.6, 9.7 y 9.8..."; debe decir: "El plazo para ejercitar la opción a que se refieren los subapartados 9.6 y 9.8..."

- En el apartado 21.2, en el primer párrafo, donde dice: "...estas listas, con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes y figurarán en la misma de acuerdo con el siguiente orden."; debe decir: "...estas listas, con expresión de las habilitaciones que posean los aspirantes, se confeccionarán de acuerdo con el siguiente orden."

- En el apartado 23.3, requisito b), donde dice: "... igual a superior a 3 puntos...", debe decir: "... igual o superior a 3 puntos..."

- El anexo VII (Ficha de Solicitud de Baremación), se sustituye por el documento adjunto a esta Orden.

- En el anexo IX, en la parte relativa a los aspectos específicos de la especialidad de Audición y Lenguaje, donde dice: "...en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) centros ordinarios."; debe decir: "...en centros de educación especial o aulas especializadas (abiertas) y centros ordinarios. "

- En el anexo XII, en los documentos justificativos de los apartados 1.3 y 1.4, donde dice: "...según el modelo anexo XX."; debe decir: "...según el modelo anexo XVIII".

- En el apartado 3.3 del anexo XII, donde dice: "...del Cuerpo de Maestros en procesos selectivos realizados en esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de transferencias.; debe decir: "...del Cuerpo de Maestros en procesos selectivos convocados por esta Comunidad Autónoma desde la fecha de asunción de transferencias."

- En el anexo XIX, dentro de los contenidos, en el tercer criterio, donde dice: "...en el respecto a la diferencia."; debe decir: "...en el respeto a la diferencia."

- En el anexo XIX, dentro de las actividades de enseñanza-aprendizaje, en el sexto criterio, donde dice: "...recursos didácticos variados (TIC), acilitadotes de la acción autónoma..."; debe decir: "...recursos didácticos variados (TIC), facilitadores de la acción autónoma..."

ANEXO VII FICHA DE SOLICITUD DE BAREMACIÓN

Indique código de acceso (1 - Libre; 2 - Reserva discapacitados).

Apellidos

Nombre

--	--

N.I.F/ N.I.E/ PASAPORTE

Teléfono

--	--

Domicilio

Localidad

--	--

Al objeto de que le sean valorados los méritos correspondientes al baremo del anexo XII de la Orden de convocatoria, de de de 2007 (BORM del)

SOLICITO:

Que me sean valorados los méritos que justifico con la **DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA** siguiente (escribid con letra de imprenta), responsabilizándome de su veracidad, conforme a lo establecido en los subapartados 7.2.4 y 7.2.7 de la Orden de convocatoria:

I.- EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA

1.1- Por cada año de experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.2 Por cada año de experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante en centros públicos:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

1.3 Por cada año de experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros:

CENTRO	CUERPO	TOMA DE POSESIÓN			CESE			SERVICIOS		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	DIAS	MESES	AÑOS

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.1.a) y 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Asimismo, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el Consejero de Educación y Cultura en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

El Consejero de Educación y Cultura, **Juan Ramón Medina Precioso**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Economía y Hacienda

5208 Resolución de 29 de marzo de 2007, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación del acuerdo de encomienda de gestión del servicio de respuesta inmediata de "Expedición y renovación de títulos de familia numerosa".

Visto el Acuerdo entre La Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia y La Secretaría Autonómica de Administración Pública de 9 de marzo de 2007 sobre encomienda de gestión del Servicio de respuesta inmediata de "expedición y renovación de títulos de familia numerosa", en virtud de las competencias que les atribuye la normativa vigente, han formalizado acuerdo de encomienda de gestión del servicio de respuesta inmediata de "expedición y renovación de títulos de familia numerosa"

Resuelvo

Publicar en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" el texto del Acuerdo sobre encomienda de gestión del servicio de respuesta inmediata de "expedición y renovación de títulos de familia numerosa" en cumplimiento de lo dispuesto en la estipulación quinta del citado acuerdo.

En Murcia, 29 de marzo de 2007.—El Secretario General, **Juan José Beltrán Valcárcel**.

ACUERDO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL SERVICIO DE RESPUESTA INMEDIATA DE "EXPEDICIÓN Y RENOVACIÓN DE TÍTULOS DE FAMILIA NUMEROSA"

De una parte, Doña Mercedes Navarro Carrió, en calidad de titular de la Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia, dependiente de la Consejería de Trabajo y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia en materia de gestión de títulos de familia numerosa, que comprende su tramitación; expedición y renovación; seguimiento o control; aplicación de la normativa reguladora; dictado de instrucciones adecuadas para el correcto funcionamiento del servicio; custodia y archivo de los expedientes y operaciones de expedición de copias o certificaciones, o cualesquiera otras relacionadas con esta materia, al amparo de lo establecido en el artículo 4 del Decreto nº 135/2000, de 15 de diciembre, por el que se desarrolla parcialmente la estructura orgánica de la Consejería de Trabajo y Política Social ["Boletín Oficial de la Región de Murcia" (BORM), nº 298, de 27 de diciembre de 2000), en relación con el artículo 3.2 del Decreto nº 350/2006, de 29 de diciembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Trabajo y Política Social (BORM, nº 300, de 30 de diciembre de 2005).

De otra parte, Don Marcos López García, en calidad de titular de la Secretaría Autonómica de Administración Pública, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ostenta la competencia en materia de información y atención al ciudadano, al amparo de lo establecido en el artículo 16, e) del Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM, nº 98, de 29 de abril de 2006), en relación con el artículo 3 del Decreto nº 50/2005, de 13 de mayo, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda (BORM. nº 116, de 23 de mayo de 2005).

Ambas partes, por razones de agilidad y eficacia determinan hacer uso de la institución jurídica denominada "encomienda de gestión", que regula el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de 1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ["Boletín Oficial del Estado" (BOE) nº 285, de 27 de noviembre de 1992], formalizando las estipulaciones que configuran el siguiente

Acuerdo

PRIMERA.- La Secretaría Autonómica de Acción Social, Menor y Familia encomienda a la Secretaría Autonómica de Administración Pública, la tramitación de la expe-